

## RESOLUCIÓN N° 03/02

### ADELANTO DE LA VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA SECCIÓN 3 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 19, LA SECCIÓN 3.1. DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 17 Y LA RESOLUCIÓN N° 229/01 DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

#### VISTO:

- La Resolución 140/96 de la FACPCE: “Pautas objetivas y orientativas para la elaboración de los estados contables”.
- La aprobación por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de las Resoluciones Técnicas N° 16,17,18 y 19.
- La opinión de la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y

#### CONSIDERANDO

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. f, de la Ley Nacional N° 20.488.
- La necesidad de unificar criterios aplicados por las diversas jurisdicciones en relación con la reexpresión de los estados contables ante la eventualidad que se presente un contexto de inflación en lugar de un contexto de estabilidad.
- Que las Resoluciones Técnicas Nros. 17 y 19 plantean las soluciones oportunamente consensuadas para establecer el momento en que deben iniciarse los ajustes por inflación de los estados contables.

#### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Adelantar la vigencia de las modificaciones introducidas por la sección 3 de la Resolución Técnica N° 19 (Modificaciones a la Resolución Técnica N° 6), la sección 3.1. de la Resolución Técnica N° 17 (Expresión en moneda homogénea) y la Resolución N° 229/01 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para los estados contables correspondientes a los ejercicios – intermedios o anuales – cerrados a partir del 31 de Enero de 2002.

**Artículo 2°:** Derogar la Resolución 12/96 de este Consejo: “Pautas objetivas y orientativas para la elaboración de los estados contables”, por la que se incorporó como norma de aplicación obligatoria la Res. 140/96 de la FACPCE.

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 28 de Febrero de 2002.

**Cr. ELIO L. GIRAUDO**  
Secretario

**Cr. JUAN A. OLMEDO GUERRA**  
Presidente